



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3490.
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de Urgencia e Interés Público obras y servicios que indica el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Santiago - San Antonio".

SANTIAGO, 23 DIC 2004

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	s	Autopista del Sol
IMPUTAC.		
ANOT. POR	s	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo N° 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 322 de fecha 16 de Junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 655 de fecha 30 de Agosto de 1996, que modificó el régimen legal de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 232 de fecha 21 de Marzo de 1997, que aprueba el convenio complementario de fecha 11 de Marzo de 1997.
- El Decreto Supremo MOP N° 36 de fecha 20 de Enero de 1998, que aprueba el convenio complementario de fecha 26 de Diciembre de 1997.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

- El Decreto Supremo MOP N° 2266 de fecha 20 de Agosto de 1999, que modifica el régimen jurídico del Contrato para hacerle aplicables las normas del D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N° 2386 de fecha 19 de agosto de 1999, que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- La Resolución DGOP N° 1380 de fecha 8 de junio de 2001, que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 161 de fecha 31 de enero de 2002, que aprueba el convenio complementario de fecha 18 de enero de 2002.
- La Resolución (E) DGOP N° 1248 de fecha 19 de mayo de 2004, mediante la cual se aumenta el plazo de ejecución de las obras establecidas en el Convenio Complementario N° 3 hasta el 31 de diciembre de 2004 y se incorpora la construcción de la ampliación del Enlace Aguas Buenas y el estudio de Ingeniería definitivo para el Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio, al listado de obras establecidas en el Anexo N° 1 del mismo Convenio Complementario N° 3.
- El Oficio ORD N° 1985 del Inspector Fiscal de fecha 16 de diciembre de 2004, mediante el cual informa a la Sociedad Concesionaria Autopista de Sol S.A., la necesidad urgente que ella asuma con prontitud los trabajos de coordinación y ejecución del proyecto Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio.
- La carta GG N° 075/2004, de fecha 22 de diciembre de 2004, de "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." mediante la cual expresa su disposición a asumir la coordinación y ejecución de las obras correspondientes al Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio. Lo anterior, bajo las condiciones señaladas en dicha carta.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el proyecto y las obras del Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio se encuentran contenidas dentro de las actividades prioritarias a resolver por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas faculta a la Administración para modificar, por razones de interés público, las obras y servicios de la concesión, cuyas estipulaciones deben estar contenidas en un convenio complementario que modifique el contrato.
- Que el convenio complementario aludido en el considerando anterior se encuentra en un avanzado estado de elaboración, sin perjuicio que requerirá unos 30 días a contar de la fecha de la presente Resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas dispone de la partida presupuestaria que permite disponer de recursos importantes durante el año 2004, para la materialización del proyecto Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio.
- Que mediante el Oficio ORD N° 1985 del Inspector Fiscal de fecha 16 de diciembre de 2004, éste informó a Sociedad Concesionaria Autopista de Sol S.A., la necesidad

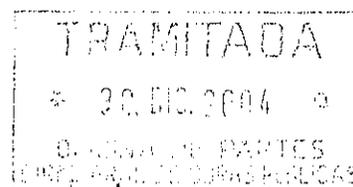
urgente que ella asuma con prontitud los trabajos de coordinación y ejecución del proyecto Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio.

Que mediante carta GG N° 075/2004, de fecha 22 de diciembre de 2004, de "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.", ésta expresó su disposición a asumir la coordinación y ejecución de las obras correspondientes al Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio. Lo anterior, bajo las condiciones señaladas en dicha carta.

Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la oportuna ejecución de la obra pública Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio, se hace necesario iniciar la construcción de dicha obra, y para efectos de su eficiente ejecución es conveniente que dichas labores sean coordinadas y ejecutadas a través de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A."

Que dada la urgencia y el interés público señalados en los párrafos anteriores, que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos y que el Reglamento de la Ley de Concesiones mediante su artículo 69° faculta a la Administración, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:



DGOP N° 3490 / (Exento)

1. ESTABLECESE que corresponderá a "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." la coordinación y ejecución de las obras correspondientes al Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio, específicamente aquellas relativas a las siguientes obras que se encuentran individualizadas en el estudio de ingeniería correspondiente:
 - Eje principal de la vía: monto máximo de inversión de UF 227.000.
 - Obras del cuadrante Nor Oriente del Enlace Aguas Buenas: monto máximo de inversión de UF 13.000.
 - Medidas de Mitigación: monto máximo de inversión de UF 10.000.
2. ESTABLECESE que dentro de los 15 días, contados desde la fecha de la presente resolución, el MOP traspasará a Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. un monto equivalente a UF 250.000.- Dicho monto corresponde a recursos que el MOP pone a disposición de la Sociedad Concesionaria a fin de que cumpla con la labor establecida en el número 1 de la presente resolución.

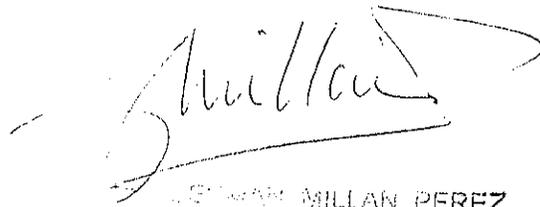
El monto señalado deberá ser rendido como valor proforma por la Sociedad Concesionaria al MOP, debiendo restituir cualquier excedente no gastado por este concepto. Los montos a rendir deberán haber sido previamente visados por el Inspector Fiscal y deberán corresponder a desembolsos o gastos derivados de la obligación indicada en número 1 de la presente resolución. El MOP deberá establecer un sistema de control y auditoría para cautelar la correcta utilización de los recursos.

En caso que al 30 de junio de 2005 no haya sido suscrito el convenio complementario que regule la utilización de los recursos traspasados en virtud de la presente resolución, la rendición de los montos deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a esa fecha.

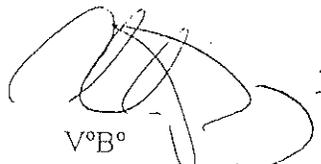
El cumplimiento de estas obligaciones quedará caucionada por las boletas de garantías de explotación vigentes en el contrato de concesión. Por lo anterior, en caso de que la Sociedad Concesionaria no efectuó la rendición de los montos invertidos, no realice el pago del eventual excedente o no cumpla con lo indicado en el número 1 de la presente resolución, el MOP podrá cobrar las boletas de garantía de acuerdo a lo indicado en el artículo 33° del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas.

3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, desde que se le provean los recursos antes indicados y sólo hasta que los desembolsos en que incurra alcancen la suma del monto de UF 250.000 antes señalado.
4. **ESTABLECESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 3 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada
6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ESTEBAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



V°B°
Ministro de Obras Públicas



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
V°B°
Ministro de Hacienda